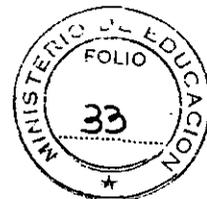




Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1277



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 15622/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO Y LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 110/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la

Sw.
AP



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1277



Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO y LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean

Sv.



Ministerio de Educación



incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

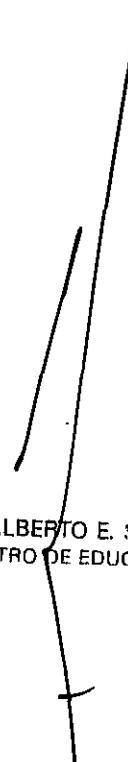
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

gr.

H

T

RESOLUCION Nº 1277



Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1277



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales.

- Producir mensajes, discursos y relatos en los distintos lenguajes, géneros, formatos expresivos y medios a nivel macro, meso y microsocial.
- Diseñar, realizar y evaluar productos comunicativos concretos en distintos medios gráficos, radiofónicos, audiovisuales y/o multimediales o vinculados a las nuevas herramientas digitales.
- Administrar ambientes, situaciones, condiciones circunstancias y recursos - físicos, simbólicos o culturales, significativos, técnicos y tecnológicos- para hacer posible la comunicación.
- Relevar, interpretar, producir y difundir información socialmente relevante y de actualidad.
- Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación periodística.
- Realizar estudios de medios, de audiencias, de imagen y de opinión pública.
- Producir, dirigir, editar, redactar, cronicar, presentar un producto periodístico en un medio de comunicación.
- Gestionar en medios periodísticos -prensa u otros- en relación a campañas públicas y políticas de diferentes actores u organizaciones sociales.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales.

- Planificar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos -globales, sectoriales o específicos- de comunicación.
- Diseñar y gestionar políticas y estrategias de comunicación institucional.
- Diseñar y gestionar procesos de construcción y desarrollo de redes comunicacionales.
- 54. ➤ Realizar investigación científica de la comunicación.

SP
T. J. [Firma]



Ministerio de Educación

1 2 7 7



- Asesorar en el diseño de políticas y estrategias de comunicación institucional.
- Asesorar en el diseño y desarrollo de campañas públicas y políticas.
- Asesorar en la aplicación de estrategias de comunicación para mediatizar procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Asesorar en la elaboración de normativas relativas a la comunicación.

CS
A
T
T
T



Ministerio de Educación

1277



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales.

TÍTULOS: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO y LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Tener aprobado el Ciclo de Formación Introdutoria, que implementa la Universidad Nacional de Villa María.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

01	Introducción al Periodismo	1° C	4	64	-
02	Sonido y Musicalización	1° C	4	64	-
03	Opinión Pública y Periodismo	2° C	4	64	01
04	Taller de Producción Gráfica	2° C	4	64	01
05	Redacción Periodística	A	4	128	-
06	Núcleo Instrumental Común: Informática	A	2	64	-
07	Núcleo de Formación Común I: Filosofía	A	3	96	-

SEGUNDO AÑO

08	Introducción al Lenguaje Audiovisual	1° C	4	64	-
09	Teorías de la Comunicación I	1° C	4	64	01
10	Taller de Producción Radiofónica	1° C	4	64	04-05
11	Fotografía Periodística	2° C	4	64	-
12	Taller de Producción Audiovisual	2° C	4	64	08-10
13	Análisis del Discurso	A	4	128	-
14	Núcleo Instrumental Común Electivo: Lengua Extranjera	A	3	96	-
15	Núcleo de Formación Común II: Historia	A	3	96	-

TERCER AÑO

16	Metodología de la Investigación	1° C	4	64	09
17	Introducción a la Comunicación Institucional	1° C	4	64	-
18	Teorías de la Comunicación II	1° C	4	64	09
19	Taller de Nuevas Tecnologías y Producción Multimedia	1° C	4	64	10-12
20	Locución	2° C	4	64	-

sw.
 H
 T



Ministerio de Educación

1277



CÓD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
21	Periodismo Especializado	2° C	4	64	01-03
22	Economía Política de la Comunicación	A	4	128	-
23	Núcleo de Formación Común III: Realidad Social, Política y Económica	A	3	96	-
24	Taller Integrador de Práctica Profesional	-	-	128	01 a 23

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO INTERMEDIO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO: 1.920 HORAS.

CUARTO AÑO

25	Teorías de la Comunicación III	1° C	4	64	18
26	Derecho de la Información y Ética Periodística	1° C	4	64	-
27	Seminario Géneros Ficcionales y Cultura de Masas	1° C	4	64	13
28	Espacio Curricular Optativo de Profundización I	2° C	4	64	-
29	Espacio Curricular Optativo Libre I	2° C	4	64	-
30	Planificación y Gestión Estratégica de la Comunicación Institucional	A	4	128	16-17-18-19
31	Comunicación y Desarrollo Tecnológico	A	4	128	18
32	Núcleo de Formación Común Electivo I: Educación Corporal o Arte	A	2	64	-

QUINTO AÑO

33	Comunicación Política	1° C	4	64	30
34	Comunicación y Prácticas Educativas	1° C	4	64	25
35	Seminario Políticas de Comunicación y Cultura	1° C	4	64	22-26
36	Espacio Curricular Optativo de Profundización II	1° C	4	64	-
37	Espacio Curricular Optativo Libre II	1° C	4	64	-
38	Comunicación y Prácticas Comunitarias	2° C	4	64	25-30
39	Taller de Apoyo al Trabajo Final de Grado	2° C	4	64	13-16-25-30
40	Espacio Curricular Optativo de Profundización III	2° C	4	64	-
41	Espacio Curricular Optativo Libre III	2° C	4	64	-

52.
H
T 92.



Ministerio de Educación

1277



CÓD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
42	Núcleo de Formación Común Electivo II: Educación Corporal o Arte	A	2	64	-
43	Trabajo Final de Grado	-	-	160	01 a 42

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL: 3.360 HORAS.

60
H
T
P